ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 0033 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA- Y EL CONSORCIO GUAJIRA 2023.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA	No. 0033 DE 2023
PARTES:	• CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA • ARNOLDIS GARCIA HERNANDEZ
OBJETO:	MANTENIMIENTO DEL CANAL DE LA CALLE 22 CARRERA 1, BARRIO JARI FUMINAYA, CRISTO VIVE, LUISA PÉREZ, SANTA ISABEL Y SANTA FE, DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA. BPIN 20223218000011.
LOCALIDAD	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M.L. ($ 523.971.095)
VALOR ADICIONAL	No hubo
PLAZO DEL CONTRATO:	CUATRO (4) MESES
PLAZO PRÓRROGA: 1	DOS (2) MESES
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	SEIS (6) MESES
FECHA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	05 DE MAYO DE 2023
FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO	13 DE JUNIO DE 2023
FECHA DE TERMINACION PACTADA EN EL ACTA	12 DE OCTUBRE DE 2023
FECHA REAL DE TERMINACION DEL CONTRATO	12 DE DICIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos, **ALVARO EVARISTO GNECCO RODRÍGUEZ,** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.805.865 expedida en Riohacha, en su condición de Secretario General y actuando en virtud de la delegación conferida por el Director General, mediante Resolución No. 1007 del 14 de mayo de 2024, en ejercicio del artículo 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 obra en nombre y representación legal de **la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA**, ente corporativo de carácter público, domiciliado en la ciudad de Riohacha, identificado con el NIT. No. 892.115.314-9, y creado mediante Decreto 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, y en adelante se denominará **CORPOGUAJIRA o LA CORPORACIÓN**, de una parte y por la otra parte **ARNOLDIS GARCIA HERNANDEZ,** en su condición de representante legal del **CONSORCIO GUAJIRA 2023** identificada con el NIT No. 9017067576, debidamente facultada para la suscripción de esta acta, con el fin de liquidar el Contrato De Obra Pública No. 0033 De 2023, dando cumplimiento así a lo establecido en el Art. 60 de la Ley 80/93, modificado por el Art. 217 del Decreto 019/12, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que conforme a lo estipulado en la cláusula denominada SUPERVISIÓN, CORPOGUAJIRA designó a un profesional como supervisor, quien ejerció el seguimiento y control al cumplimiento del objeto contractual, además de suscribir y avalar las actas de inicio y final, en cumplimiento de sus deberes.

SEGUNDA que conforme a lo estipulado en la cláusula denominada INTERVENTORÍA, CORPOGUAJIRA adjudico La interventoría del presente Contrato al proponente seleccionado en el proceso de selección de contratistas mediante concurso de méritos abierto. Sin que esta labor, sea concurrente con la supervisión.

TERCERA: Que de acuerdo a las obligaciones del supervisor éste entregó sus informes a la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación a la terminación del plazo de ejecución del contrato, teniendo en cuenta que estos documentos son necesarios para adelantar la liquidación del contrato y en los cuales se evidencia la ejecución contractual.

CUARTA: Que el día cinco (5) de abril de 2024, el contratista y el interventor del presente contrato, suscribieron el acta de recibo final del Contrato De Obra Pública No. 0033 De 2023, reportando que se recibió en forma satisfactoria el servicio prestado por el contratista a la Corporación, cumpliendo con las obligaciones estipuladas en el objeto del contrato.

QUINTA: Que las partes se encuentran dentro de la oportunidad prevista en el artículo 11 de la ley 1150/07, para liquidar el contrato de mutuo acuerdo.

SEXTA: Que al tenor del Art. 60 Ley 80/93 modificado por el Art. 217 del Decreto 019/12, serán objeto de liquidación los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo, pudiendo acordar en esta etapa los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

CONSTANCIAS

Las partes suscribientes de la presente acta manifiestan que la liquidación la realizan de mutuo acuerdo, dejando las siguientes constancias:

1- Que la ejecución del Contrato De Obra Pública No. 0033 De 2023, se desarrolló en la totalidad de sus actividades.
2- Que en ejecución del Contrato De Obra Pública No. 0033 De 2023, se presentó una (01) prórroga de dos (02) meses al plazo primitivo.
3- Que no se presentaron suspensiones en ejecución del contrato.
4- Que de conformidad con lo contemplado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista ha dado cumplimiento a sus obligaciones en el sistema de seguridad social integral, como persona Jurídica ha sido objeto de verificación por CORPOGUAJIRA al momento de suscribir la presente acta.

ANALISIS DE LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTIAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO

Con ocasión a la suscripción del contrato se prestaron y aprobaron las siguientes garantías:

POLIZA	No.	Compañía Aseguradora	Fecha de expedición	Valor asegurado
	21-44-101412419-2	Seguros del estado S.A.	18/05/2023	$ 366.779.766,50

AMPAROS	Cumplimiento	Anticipo	Salarios	Estabilidad de obra
VALOR ASEGURADO	$ 52.397.109,50	$ 261.985.547,50	$ 26.198.554,75	$ 26.198.554,75
VIGENCIA DESDE	05/05/2023	05/05/2023	05/05/2023	05/04/2024
VIGENCIA HASTA	13/12/2024	13/06/2024	13/12/2026	05/04/2026

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO				
POLIZA	No.	Compañía Aseguradora	Fecha de expedición	Valor asegurado
	21-40-101210851	Seguros del estado S.A.	18/05/2023	$ 232.000.000

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 232.000.000	05/05/2023	13/10/2023

Por lo antes expuesto, las partes abajo firmantes,

DETERMINAN:

PRIMERO: Liquidar el Contrato De Obra Pública No. 0033 De 2023, suscrito entre **CORPORACIÓN Y CONSORCIO GUAJIRA 2023**

SEGUNDO: El balance financiero del Contrato De Obra Pública No. 0033 De 2023, que por este acto se conviene liquidar es el siguiente:

CONCEPTO	VALORES	SUMAS CANCELADAS Y/O PENDIENTES DE PAGO
Valor pactado total del contrato	**$ 523.971.095,00**	
Primer desembolso por concepto de anticipo según Orden de pago "Comprobante" No. 144857523	$ 261.985.547,50	$ 261.985.547,50
Pago factura No. FE 1 según Orden de pago "Comprobante" No. 144857523	$ 208.537.230,50	$ 208.537.230,50
Pago factura No. FE 3 Orden de pago "Comprobante" No. 173089424	$ 51.898,317,00	$ 51.898.317,00
TOTAL	**$ 522.421.095,00**	
Saldo a favor de Corpoguajira	$1.550.000,00	
Saldo a favor del contratista 5% retención contractual	26.198.555,00	

ESTADO CUENTA DE AHORRO DE CONVENIOS		
ANTICIPO CORPOGUAJIRA	$	
APORTE _____	$	
MENOS TRASLADO A CUENTA CORRIENTE PARA GASTOS	$	
DISPONIBLE CUENTA DE AHORROS	$	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS A _____ DE ()	$	
SALDO SEGÚN EXTRACTO A	$	
ESTADO CUENTA CORRIENTE _____		
TRASLADO A CUENTA CORRIENTE PARA GASTOS	$	
GASTOS PAGADOS CON CARGO A CORPOGUAJIRA	$	
MENOS GASTOS PAGADOS CON CARGO A _____	$	
DISPONIBLE CUENTA CORRIENTE	$	
LIQUIDACIÓN REINTEGRO RECURSOS		
VALOR RECURSOS A REINTEGRAR A CORPOGUAJIRA DE CUENTA DE HAORROS	$	
VALOR RECURSOS AREINTEGRAR ____ DE CUENTA DE HAORROS	$	
DISPONIBLE A FAFVOR DE _____ EN CUENTA CORRIENTE	$	
REINTEGRO RECURSO TOTAL A FAVOR DE _____	$	
LIQUIDACIÓN REINTEGRO RENDIMIENTO FINANCIERO		
RENDIMIENTOS FINANCIEROS A (SEP 30/20013)	$	
GENERADO RECURSOS COROGUAJIRA	$	
GENERANDO RECURSOS	$	

TERCERO: LIBERACION DE RECURSOS. Existe la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L **($1.550.000)** por liberar correspondientes a reintegros de recursos no ejecutados.

CUARTO: **POLIZAS Y VIGENCIAS**. Las garantías al momento de liquidar el presente contrato se

encuentran vigentes, se exceptúa el amparo de cumplimiento del contrato.

QUINTO: NO EXCENCIÓN DE RESPONSABILIDAD. La presente acta de liquidación del Contrato De Obra Pública No. 0033 De 2023, no releva al Contratista de las acciones civiles y penales por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la Ley 80 de 1993.

SEXTO: **DECLARATORIA DE PAZ Y SALVO**. Las partes, se declaran a paz y salvo por todas las obligaciones adquiridas en virtud del Contrato De Obra Pública No. 0033 De 2023.

En señal de aceptar todas y cada una de las estipulaciones acordadas en la presente acta, se suscriben por quienes en ella intervinieron.

ALVARO GNECCO RODRIGUEZ
Secretario General CORPOGUAJIRA

ARNOLDIS GARCIA HERNANDEZ
Representante Legal

Proyectó: Leinesker Airadin Barrios Gómez - Contratista
Aprobó: María Piedad Echeverría Rodríguez Jefe: Oficina Asesora Jurídica